

## Boletín Oficial

Número 737/14  
Tipo DECRETOS  
Origen MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y DER. HUM.  
Fecha Mie 30/04/2014  
Publicado por única vez el 30/05/14  
DECRETO N° 737

Mendoza, 30 de abril de 2014

Visto el expediente 5465-D-2013-77729 y la Ley N° 8550, mediante la cual se reestructuró la Dirección de Niñez, Adolescencia, y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos; y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Art. 128 enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su inciso 1) que el Gobernador tiene a su cargo la administración general de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras organizativas de su dependencia.

Que el Art. 16 de la Ley N° 8637 dispone las competencias del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que el Art. 2° de la Ley N° 8550 constituye a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil como un ente descentralizado.

Que conforme a lo dispuesto en los Arts. 9° y 10 de la Ley N° 8530 y Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 2555/13, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias y de partidas necesarias para instrumentar las disposiciones de la misma.

Que por lo indicado precedentemente se hace necesario ajustar la estructura de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme la naturaleza dada por ley, a las necesidades y misión del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, creando nuevas estructuras y unidades organizativas.

Que por lo expuesto es necesario modificar los Decretos Nros. 586/12 y 2225/12, que regulan la estructura del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, creando las nuevas unidades organizativas y efectuando las modificaciones necesarias para adecuarla a la nueva estructura orgánica.

Que una buena técnica administrativa y jurídica indica la conveniencia de fijar la competencia general de cada organismo, al mismo tiempo que se establece la específica de cada uno de ellos.

Que los principios de competencia y jerarquía y la responsabilidad propia de la organización administrativa estatal, impone la obligación de ejercer las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos con el objeto de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de las reparticiones que lo integran, estableciendo el régimen transitorio de funcionamiento del órgano transformado y sus sucesores, necesario para regir la actividad administrativa y contable, hasta tanto se concreten las adecuaciones definitivas que la transformación implica.

Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales del citado Ministerio, de Acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 8637 y 8550 y Art. 6° del Decreto-Acuerdo N° 3634/11,

EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquense los Decretos Nros. 586/12 y 2225/12, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2° - Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, según el Organigrama que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Modifíquese la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, con inclusión de misiones y funciones, detalladas en los Anexos II y III, que forman parte del presente decreto, sin constituir una enumeración taxativa.

Artículo 4° - Créese en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la siguiente Unidad Organizativa, con la estructura de la ex Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia:

Car.	Juris.	U.Org.	Denominación	
2	19	03	Dirección de Res-ponsabilidad Penal	Juvenil

Artículo 5° - Créese en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la Dirección de Promoción de Derechos.

Artículo 6° - Modifíquese la estructura de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en la que funcionarán bajo su dependencia jerárquica, funcional y organizativa los siguientes órganos:

- Defensoría General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Secretaría Técnica
- Secretaría Administrativa
- Dirección de Promoción de Derechos
- Dirección de Protección de Derechos
- Dirección de Restitución de Derechos

Artículo 7° - Establézcase que la Unidad Organizativa 2 19 03, Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, se relacionará con el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con la estructura presupuestaria y de cargos de la ex Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 8° - Facúltese al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, a realizar las reestructuraciones administrativas y de cargos pertinentes a fin de dotar a las estructuras creadas, operatividad y responsabilidades que considere necesarias.

Artículo 9° - Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a crear las Unidades de Gestión de Crédito y consumo para transferir las partidas presupuestarias y cargos de planta de personal de las unidades transformadas y descentralizadas y nuevas a crear. Para ello se determinará la correspondencia para las unidades existentes, en la forma en que se determina en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 10° - Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a transferir durante el ejercicio 2014, el personal, bienes y partidas presupuestarias de la ex Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, incluyendo la emisión de las normas legales

que correspondan, a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, creada por los artículos precedentes, según el marco legal vigente.

Artículo 11° - La transferencia del personal no modificará el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la dependencia anterior.

Artículo 12° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar los sueldos correspondientes al ejercicio 2014 y certificar los cargos vacantes que se transfieran, según lo establecido por el Art. 10 del presente decreto, en la Unidad Organizativa, Unidades de Gestión de Crédito y de Consumo creadas por la presente norma legal.

Artículo 13° - La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, deberá realizar, en el marco de la normativa legal vigente, los cierres contables y presupuestarios, presentaciones ante los organismos de control, entidades bancarias, rendiciones de cargos y todo otro tipo de obligaciones que quede pendiente de cumplir por la anterior repartición reestructurada (ex Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia).

Artículo 14° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar los ajustes contables necesarios para implementar lo establecido por los artículos precedentes.

Artículo 15° - Establézcase que la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá confeccionar y aprobar el Organigrama de funcionamiento de la citada Dirección.

Artículo 16° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 17° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Cristian Pablo Bassin

ANEXO I

ANEXO II

DIRECCIÓN DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Misión:

Entender en la ejecución de políticas y acciones tendientes a asegurar y/o garantizar la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la permanencia de ellos en su centro de vida (Art. 3° Ley N° 26.061). Las políticas de niñez deberán estar orientadas a la universalidad. Se fomentará como primer espacio de desarrollo de los niños y niñas a su familia.

Funciones:

- Promover el desarrollo integral de las capacidades y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes, asegurando la protección de aquellos/as que tengan sus derechos vulnerados.
- Promover y proteger el lazo familiar.
- Brindar espacios de convivencia alternativa y de protección de derechos a niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración o que carezcan de cuidados parentales.
- Prestar asistencia integral para la reinserción de niños y adolescentes.
- Asistir y garantizar derechos a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
- Relevar las necesidades de asistencia de niños y adolescentes y mantener datos estadísticos sobre asistencia.
- Controlar y supervisar a los establecimientos públicos y privados

de asistencia y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Relevar las necesidades de asistencia de la población objetivo y mantener datos estadísticos.
- Ejecutar acciones de fortalecimiento familiar priorizando a aquellas que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.
- Promover el apoyo, desde el abordaje comunitario, para el fortalecimiento del centro de vida de los niños/as y adolescentes.

#### 1. DEFENSORIA GENERAL

DE LOS DERECHOS

DE LOS NIÑOS, NIÑAS

Y ADOLESCENTES

Misión:

Defender, promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran amparados por la Constitución Nacional, Provincial y las leyes que rigen la materia.

Funciones:

- Colaborar con el ministerio que corresponda, en la elaboración de protocolos de actuación que beneficien el acceso a los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Mendoza.
- Realizar los controles de las medidas de protección que lleven a cabo los integrantes del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza, a fin de establecer si existe una vulneración de sus derechos.
- Mantener, en función del punto anterior, fluida comunicación con Organizaciones Sociales, Municipios y el Poder Judicial.
- En ejercicio de las funciones que le son propias, efectuar las peticiones, presentaciones, recursos o denuncias que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas.
- Poner en conocimiento de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
- Establecer los criterios que, en función de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, deben regir en las medidas de protección que tome la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Realizar controles de expedientes o legajos de los jóvenes que se encuentran privados de libertad, cuando considere conveniente o crea que pueda haber una vulneración de sus derechos.
- Realizar controles de las situaciones, expedientes y/o legajos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran con medidas de protecciones excepcionales y/o conexas, cuando considere conveniente o crea que pueda haber una vulneración de sus derechos.

#### 2. SECRETARIA TÉCNICA

Misión:

Realizar la planificación de las líneas de acción, programas y proyectos en el marco legal de la Constitución de la Nación, Convenciones Internacionales, Leyes Nacionales y Provinciales, con la participación de los integrantes del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza.

Funciones:

- Proponer a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia la planificación de las políticas en el marco de las medidas de promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, con participación activa de los actores del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza (otros Ministerios, Municipios y Organizaciones Sociales), teniendo como objetivo el fortalecimiento del referido Sistema.
- Diseñar y evaluar la organización y acciones que permitan

un adecuado acceso a las medidas de protección y excepcionales, ajustado al paradigma de protección de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Mendoza.

- Asesorar, supervisar y evaluar programas, proyectos y acciones, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 6354, ejecutados por las Direcciones de Promoción, Protección y Restitución de Derechos.

- Propiciar, en el marco del desarrollo del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza, en conjunto con el Consejo de Niñez y Adolescencia, la conformación del espacio interactoral de participación local, regional y municipal.

- Articular con los efectores de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, las acciones en el marco de las políticas públicas universales, Ministerios, Subsecretarías, Direcciones del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, Municipios y Organizaciones Sociales.

- Diseñar y evaluar acciones que permitan una adecuada y paulatina incorporación y efectivización de la problemática penal juvenil, en el Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza.

### 3. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Misión:

Asesorar al Director en la administración de los recursos financieros, humanos y patrimoniales de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la información elaborada y suministrada por los departamentos pertinentes.

Funciones:

- Examinar los procesos relacionados con el recurso financiero, humano y patrimonial de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, previa resolución del Director.

- Entender en los procedimientos e informes de auditorías.

- Supervisar y revisar las actuaciones que importen uso de los recursos, compras y demás contrataciones y servicios realizados desde el departamento respectivo.

- Organizar, ejecutar y evaluar actividades sustantivas y de apoyo, fortaleciendo el sistema de control interno de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

- Evaluar el ingreso del personal y definir el lugar de trabajo y su traslado, en virtud de la planificación realizada por la Secretaría Técnica.

- Diseñar, ejecutar y revisar mecanismos de evaluación de desempeño del personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de establecer estrategias de motivación y capacitación del mismo, para el buen cumplimiento de sus tareas y funciones.

- Administrar el presupuesto para el funcionamiento de Areas, Departamentos, Direcciones, Servicios y Secciones de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

### 4. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS

Misión:

Implementar las medidas de promoción de derechos, las cuales tienen por finalidad el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes y planificar, coordinar y ejecutar las actividades de formación y fortalecimiento institucional, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.

Funciones:

- Propiciar acciones tendientes a efectivizar el pleno derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes.

- Celebrar convenios con los actores del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza, a fin de ejecutar y

articular acciones de promoción de derechos.

- Realizar los actos administrativos correspondientes con el objeto de ejecutar los convenios celebrados.
- Efectuar los controles de gestión y técnicos para verificar el cumplimiento de los objetivos.
- Generar instancias de formación y capacitación permante en materia de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar los planes, programas existentes o a crearse en el ámbito de la referida Dirección.
- Articular con la Dirección General de Escuelas, así como con Unidades Académicas Universitarias y Terciarias, a fin de incorporar en todos los niveles, la formación educativa obligatoria en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes e intervenir en la confección de programas y material de estudios.
- Diseñar campañas de comunicación orientadas a producir contenidos gráficos y audiovisuales para difundir y concientizar en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar políticas de promoción de derechos a través de los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar.

#### 5. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Misión:

Implementar las medidas de protección de derechos y de revinculación familiar, las cuales tienen por finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Funciones:

- Recepcionar la demanda constatada por diversos efectores de aquellas situaciones que requieren la toma de medidas excepcionales y/o conexas, estando a su cargo la evaluación complementaria de cada caso.
- Informar sobre el desarrollo y resultado de las articulaciones realizadas, dando cuenta de la historia de vida individual y familiar, de acuerdo a las pautas que establezca la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante el acto administrativo pertinente.
- Las medidas que están parcialmente enunciadas en el Art. 37 de la Ley Nacional N° 26.061 -políticas públicas focalizadas-, serán articuladas y seguidas por la Oficina Administrativa que corresponda por jurisdicción territorial, con responsabilidad de los actores garantes, de acuerdo al derecho vulnerado (Ministerios, Municipios, Organizaciones Sociales).
- Ejecutar las medidas de protección de derechos, teniendo en cuenta el centro de vida de las niñas, niños y adolescentes, priorizando el fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

#### 6. DIRECCIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Misión:

Aplicar las medidas de protección excepcionales, las cuales tienen por finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados. Estas serán por tiempo determinado, siempre y cuando, hayan fracasado las medidas de protección.

Funciones:

- Generar procesos efectivos de restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran con medidas de protección de derechos excepcionales, tanto en Hogares de Albergue como en Programa de Apoyo Familiar.
- Promover en el accionar profesional la definición conjunta con niños, niñas y adolescentes de un proyecto de vida que permita el desarrollo integral tendiente al autovalimiento.
- Promover, supervisar y monitorear el cumplimiento de las pautas mínimas de intervención profesional.
- Generar acciones específicas con Secretaría Técnica y, por su intermedio, Intraministeriales e Interministeriales que permitan

protocolizar procesos de abordaje que faciliten y mejoren la efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

- Generar todos los procesos necesarios y efectivos que permitan disminuir los tipos de institucionalización y garanticen a niños, niñas y adolescentes su derecho a vivir en familia.
- Promover acciones efectivas con Organizaciones Sociales y la comunidad toda que posibiliten la generación de proyectos destinados a las mejoras de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.
- Generar y sostener mecanismos efectivos que permitan sistematizar la información pertinente, transferirla a organismos de control provincial y nacional y posibilitar el análisis de los mismos.

ANEXO III  
DIRECCIÓN  
DE RESPONSABILIDAD  
PENAL JUVENIL

Misión:

Entender en la ejecución de políticas y acciones específicas tendientes a asegurar y/o garantizar la promoción, protección y restitución de derechos de los adolescentes que entre los 16 y los 18 años de edad, hayan sido imputados por la comisión de un delito penal, adecuando su organización al marco jurídico de la Ley Nacional N°26.061 y normativa específica a la temática, en forma conjunta con actores gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y Organizaciones Sociales.

Funciones:

- Dar cumplimiento a los tratados y leyes provinciales, nacionales e internacionales, relacionados a la temática de jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Establecer la estructura orgánico funcional, determinando las dependencias del ente y dictar los reglamentos internos, fijando las normas de su funcionamiento.
- Administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de todas las dependencias dependientes de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Diseñar programas, proyectos y acciones conjuntamente con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 6354, a fin de abordar la situación de los jóvenes desde la perspectiva de la protección integral de derechos.
- Gestionar programas, proyectos y acciones tanto de las medidas de privación de libertad, como de las medidas alternativas a la privación de libertad.
- Instrumentar un sistema de información cuali-cuantitativo, compatible con el sistema de información de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Construir con los efectores de las políticas públicas universales, Ministerios, Subsecretarías, Direcciones del Poder Ejecutivo Provincial, Municipios y Organizaciones Sociales, con intervención en la temática, la diversidad de las acciones que den respuesta a la situación de infracción a la ley penal por parte de adolescentes.
- Generar acciones que den como resultado la elaboración de protocolos de intervención conjunta para el egreso de los jóvenes con los actores del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mendoza, afines a la temática.
- Reafirmar redes de contención local, a fin de construir propuestas de revinculación familiar y territorial, sostenidas en el tiempo.
- Definir acciones en el marco de la capacitación de los jóvenes al momento de su ingreso, tanto en la instancia territorial como en la de privación de libertad; también mecanismos para un egreso adecuado al marco de la satisfacción de sus derechos.
- Establecer mecanismos efectivos de articulación con las Direcciones del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos que favorezcan la protección de derechos, restitución de derechos e inclusión social.





## ANEXO IV

## CORRESPONDENCIAS DE CJUO

## Y UNIDADES DE GESTION DE CREDITO Y DE GASTO

ACTUALES		NUEVAS EQUIVALENTES									
C	J	UO	Depend.	U.G.C.	U.G.G.	C	J	UO	DEPEND.	U.G.C.	U.G.G.
2	19	02	DINAF	597300	590592	2	19	03	Dirección de Responsab.	597700	570592
2	19	02	DINAF	597301	530404	2	19	03	Penal Juvenil Dirección de Responsab.	597701	570404
2	19	02	DINAF	597301	590593	2	19	03	Penal Juvenil Dirección de Responsab.	597701	570593
2	19	02	DINAF	597302	530405	2	19	03	Penal Juvenil Dirección de Responsab.	597702	570405
2	19	02	DINAF	597302	590594	2	19	03	Penal Juvenil Dirección de Responsab.	597702	570594
2	19	02	DINAF	597303	590595	2	19	03	Penal Juvenil Dirección de Responsab.	597703	5